MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**DECRETO Nº** 124 /

**TEMUCO,** 10 ENE. 2018

**VISTOS**

1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.989 del 22.12.2017.

2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2018, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°3.983 del 22 de diciembre del 2017.

3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

1436038

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

10.- Que, en sesión de fecha 12.12.2017 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2018, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio Nº 3.983 del 22 de Diciembre de 2017 y que contiene el siguiente programa de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programa Recreativo; por el monto que se indica;

**15 01 06 Escuelas Deportivas Parque Estadio** **$ 54.750.000.-**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

## DECRETO

1.- Apruébese el siguiente programa de beneficio a la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2018, alcanza a la suma que se indica:

**Escuelas Deportivas Parque Estadio $54.750.000.-**

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Crear las condiciones para que niños(as) y jóvenes, aprendan hábitos de práctica deportiva, orientados a privilegiar una vida saludable, disfruten con el deporte y que en el futuro lo practiquen y lleven una vida sana. Como producto de esta enseñanza y sistematización se podrán también participar y organizar encuentros deportivos con el objetivo de posicionar a la comuna como ciudad deportiva.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Acrecentar y fortalecer el espacio destinado a la actividad deportiva formativa para una frecuencia de asistencia mensual estimada de 280 niños(as) y jóvenes, haciéndolos participes en talleres de actividad deportiva formativa en forma sistemática para mejorar y mantener sus capacidades físicas, sociales y psicológicas, en sesiones de dos y/o tres horas cronológicas en la semana en los diferentes macro sectores de la comuna de Temuco, ya sea en gimnasios y estadios municipales.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

1. **Ejecución de talleres deportivos:** 19 Talleres Deportivos en las disciplinas de Esgrima, Fútbol (masculino - femenino), Tenis, Racquetbol, Squash, Motricidad, Gimnasia Rítmica, Voleibol y Taekwondo, correspondiente al año 2018.

2. **Ejecución de Festival Deportivo: Ejecución de Festival Deportivo del Programa Escuelas Parque Estadio.** Participación de los usuarios de los talleres de Esgrima, Fútbol (masculino - femenino), Tenis, Racquetbol, Squash, Motricidad, Gimnasia Rítmica, Voleibol y Taekwondo.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es el siguiente:

Los beneficiarios del programa Escuelas Parque Estadio serán los alumnos de las disciplinas de esgrima, fútbol femenino, tenis, raquetbol, squash, motricidad, gimnasia rítmica, voleibol, fútbol masculino y taekwondo y sus familias. Estos tendrán una frecuencia de asistencia mensual estimada de 280 alumnos de edades comprendidas entre 4 a 17 años como beneficiarios mensuales directos y 840 indirectos de su entorno cercano como papás, hermanos, amigos y familiares, los talleres deportivos se realizarán en diferentes recintos deportivos municipales como estadios y gimnasios de los macro sectores de la comuna de Temuco.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

| **Mes y fecha estimada de la actividad** | **Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.** | **Costo estimado de la actividad.** |
|---|---|---|
| Enero a Diciembre | **Actividad 1: Ejecución de talleres deportivos:** 19 Talleres Deportivos en las disciplinas de Esgrima, Fútbol (masculino - femenino), Tenis, Racquetbol, Squash, Motricidad, Gimnasia Rítmica, Voleibol y Taekwondo, correspondiente al año 2018. | **$ 51.250.000.-** |
| Octubre | **Actividad 2: Ejecución de Festival Deportivo del Programa Escuelas Parque Estadio.** Participación de los usuarios de los talleres de Esgrima, Fútbol (masculino - femenino), Tenis, Racquetbol, Squash, Motricidad, Gimnasia Rítmica, Voleibol y Taekwondo. | **$3.500.000.-** |
| | **TOTAL** | **$54.750.000.-** |

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

| **Recursos, para cada actividad definida** | **Bienes y servicios a adquirir** | **Costos estimados** |
|---|---|---|
| | **Actividad 1: Ejecución de talleres deportivos:** 19 Talleres Deportivos en las disciplinas de Esgrima, Fútbol (masculino - femenino), Tenis, Racquetbol, Squash, Motricidad, Gimnasia Rítmica, Voleibol y Taekwondo, correspondiente al año 2018. | **$ 51.250.000.-** |
| **Recursos Humanos** | **01 Profesional que cumpla la función de:** Actualización de registro de atención de usuarios e inscripciones de estos, manejo de base de datos y estadísticas. Generar reuniones con los beneficiarios directos de los programas para informar de los talleres deportivos, Realizar informe de programación que permita distribuir los recintos, indumentaria y materiales necesarios con el propósito de entregar un servicio óptimo y de calidad a la comunidad, y así mejorar sus condiciones sociales y deportivas.<br><br>**10 profesionales del área del deporte, técnicos deportivos o preparadores físicos:** Realizaran 19 talleres deportivos mensuales de Fútbol masculino, iniciación, Fútbol masculino mini, Tenis, Racquetbol, Squash, Motricidad, Gimnasia Rítmica y taekwondo, Esgrima, Voleibol y fútbol femenino de 6 a 12 horas semanales. Con el propósito de mejorar las condiciones sociales y deportivas de la comunidad. | $46.200.000.- |
| **Recursos Materiales** | Adquisición de vestuario deportivo, accesorios y prendas diversas (buzos, poleras, polerones, chaquetas y short).<br>Textos y otros materiales de enseñanza (balones, conos, petos, colchonetas, espadas, | $550.000.-<br><br>$2.000.000.- |

| | | |
|---|---|---|
| | raquetas, tatamis o tapetes, cubos, guantes, pecheras).<br>Servicios de impresión (Díptico, afiches, pendones y rollers).<br>Insumos farmacéuticos.<br>Servicio de arriendo de recintos deportivos para desarrollar clases de tenis. | $2.000.000.-<br>$100.000.-<br>$400.000.- |
| **Recursos Financieros** | No hay | |
| | **Actividad 3: Ejecución de Festival Deportivo del Programa Escuelas Parque Estadio:** Realizar una instancia deportiva recreativa masiva que convoque a todos los talleres deportivos que se imparten en el programa Escuelas Parque Estadio (Esgrima, Fútbol (masculino - femenino), Tenis, Racquetbol, Squash, Motricidad, Gimnasia Rítmica, Voleibol y Taekwondo), para constituir una escenario de desarrollo deportivo recreativo dirigido a la comunidad. | **$3.500.000.-** |
| **Recursos Humanos** | 1 persona realizara la difusión y convocatoria a la actividad, además de la verificación de asistencia.<br><br>10 Profesionales del área del deporte, técnicos deportivos, técnico federado o preparadores físicos que realizarán muestra deportiva en actividad Festival Deportivo en el mes de octubre con los usuarios que participan en los talleres de Fútbol masculino, iniciación, Fútbol masculino mini, Tenis, Racquetbol, Squash, Motricidad, Gimnasia Rítmica y taekwondo, Esgrima, Voleibol y fútbol femenino. | $0.- |
| **Recursos Materiales** | Adquisición de premios (Trofeos, medallas, medallones, copas y galvanos).<br><br>Servicio Producción Festival deportivo. | $1.000.000.-<br><br>$2.500.000.- |
| | **TOTAL** | **$54.750.000.-** |

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Eventos Deportivos Recreativos.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviaran a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**MIGUEL BECKER ALVEAR**
**ALCALDE**

**JCFI/HLC**
Distribución:
- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- DIDECO.
- Depto. Deportes
- Oficina de Partes.